

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno

Radicación: Ejecutivo 2019 0507.
Demandante: Juan Pablo Ricci Ruiz.
Demandado: Constru 5 S.A.S. y otro.

Para todos los efectos que haya lugar, póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio proveniente de la Alcaldía de Zipaquirá mediante el cual se informa que *“En lo referente a las razones de no haber procedido de conformidad con la orden de embargo, obedece a como se manifestó anteriormente, los demandados no registran vínculo contractual vigente con la Alcaldía de Zipaquirá, en el año 2019, ni a la fecha, razón por la cual no procede la orden de embargo.”*

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO